

1856 Jaca.

-Ápoca y cancelación de don Tomás Ugued Lóbico, mayor de 25 años, natural de Laperdiguera y estante en Jaca, a favor del representante legal de Vicente Betrán, vecino de esta ciudad, por cuanto, para la quinta de 1855, dicho Tomás Ugued sustituyó a dicho Vicente Betrán en la realización del servicio militar, para lo cual le pagó cierta cantidad de dinero. El ápoca se debe a la minoración de dicho pago, puesto que la duración de dicho servicio se ha visto acortado como consecuencia de la “Vicalvarada” del año 1854.

Nota:

La Revolución Española de 1854, también conocida con el nombre de Vicalvarada —por haberse iniciado con el enfrentamiento entre las tropas sublevadas al mando del general [Leopoldo O'Donnell](#) y las tropas gubernamentales en las cercanías del pueblo madrileño de [Vicálvaro](#)— fue un [pronunciamiento](#) militar seguido de una insurrección popular, que se produjo entre el 28 de junio y el 28 de julio de 1854 durante el [reinado de Isabel II](#). Se puso fin así a la [década moderada](#) (1844-1854) y se dio paso al [bienio progresista](#) (1854-1856).

Comentarios:

Resulta curioso en nuestros días, como en aquella época, mediante el pago de una cantidad de dinero en favor de un sustituto, se podía evitar el cumplimiento del servicio militar.

Tomás Ugued que reemplaza Vicente Betrán por 14 onzas de oro, demuestra además haber sido un buen soldado recibiendo la nominación “caballero de la Orden de San Fernando”.

Poca información genealógica tenemos en el pueblo acerca de esta rama de los Ugued, sabemos que nació en Laperdiguera en 1828, fue el penúltimo de nueve hermanos nacidos entre 1811 y 1831. Algunos de ellos fallecieron con corta edad, a saber, Pabla con 3 años, Victoriana, también con 3 años y Gregorio en 1831 año de su nacimiento.

José, hermano de Tomás, aparece fallecido en el pueblo en 1844 cuando contaba 28 años. José dejó viuda a Rosa Ugued Encuentra, con

quien había contraído matrimonio en esta vecindad en 1840. Rosa contraería matrimonio posteriormente el mismo año de 1844, con Francisco Ferrando de Laluenga, quien fallecería cuatro años mas tarde, lo que llevó a un nuevo matrimonio de Rosa en 1849, en esta ocasión con Francisco Mur Borrué.

Del matrimonio entre José Ugued Lóbico y Rosa Uged Encuentra, en 1843 nació una hija, M^a Josefa Ugued Ugued, que en 1870 casó con Joaquín Espuña Moliner de esta vecindad. Del matrimonio nacerán un hijo y tres hijas, una de ellas llamada María casa con José Barraguer Clau en 1902, y serán los padres de José Barraguer Espuña esposo de Carmen Salvatierra Molina y estos padres de Montse Barraguer Salvatierra.

Esta ha sido la referencia a José Ugued Lóbico, que parece fue el único que quedó en el pueblo.

Tomas Ugued Lóbico, con quien iniciamos este proceso, aparece en 1890 y años sucesivos censado en Azlor, calle Mayor, 27 con la

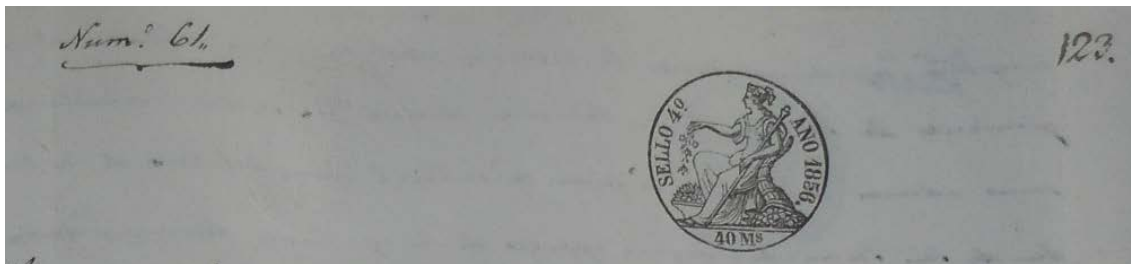
profesión de labrador. En 1907 es el último censo en que vemos a Tomás en el censo de Azlor, cuenta 78 años y en su mismo domicilio aparece el que debe ser su hijo Felipe Ugued Rodrigo, también labrador de 35 años. Todo ello nos lleva a pensar que Tomás casó en Azlor y que su esposa se apellidaba Rodrigo.

No puedo precisar con los datos actuales, quienes fueron los padres de Tomás, aunque posiblemente, lo llegaremos a conocer, su padre pudo ser un Ugued Naval y su madre no era de Laperdiguera, dado que no encontramos ningún matrimonio con el apellido Lóbico.

José M^a Bareche

Laperdiguera Mayo 2021

*Apoca y
cancelación Don
Tomás Ugued de
Perdiguera*



Apoca y cancelación Don Tomás Ugued de Perdiguera, a
Don José Lanasa vecino de Jaca

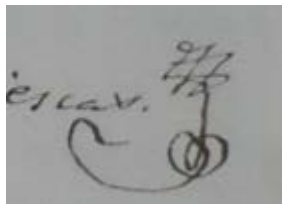
En la Ciudad de Jaca a los catorce días del mes de
Septiembre del año del señor mil ochocientos cincuenta y
seis

Que yo Don Tomás Ugued Lobico, soltero mayor de veinte y cinco años de edad, natural del Pueblo de Laperdiguera provincia de Huesca, al presente hallado en esta Ciudad de Jaca, digo: Que en la quinta para el remplazo del Ejercito de mil ochocientos cincuenta, fui sustituto por cambio de número por Vicente Betrán quinto por el cupo de esta ciudad, obligándome a servir el tiempo del empeño por la cantidad de catorce onzas de oro que debía satisfacerme su tío José Lanasa de esta vecindad en esta forma, veinte duros de presente al ser entregado en caja de que le otorgue legitima apoca, y la restante cantidad debía quedar en su poder dándome un cinco por ciento de interés anual hasta que finalice el tiempo de servicio ó antes si fuese dado de baja en él, según con dichos pormenores, aparece en Escritura pública otorgada en Huesca el treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, ante Don Julián Pascual Martínez Escribano Público de Número en aquel domicilio, en cuya época fui admitido en caja. Y en

atención a que por la rebaja de los años de servicio por las ocurrencias de Vicalvaro en el año mil ochocientos cincuenta y cuatro, he extinguido el tiempo del empeño, apercibiéndome la licencia absoluta como soldado del regimiento de Húsares de la Princesa (*regimiento de caballería*) donde he servido, concediéndome además el disfrute de fuero nominal como caballero de la Orden de San Fernando, según aparece en la expresada Licencia dada en Madrid con fecha veinte de Agosto próximo pasado que pongo de manifiesto en este acto, de que da fe el testificante, ha llegado el caso de recibir la cantidad de la sustitución: Y por ello de mi buen grado ciertamente y certificado del derecho que me corresponde otorgo, Que reconozco y confieso haber recibido a mi satisfacción del mencionado Don José Lanasa vecino de esta ciudad, cuatro mil ochenta reales de vellón que es el completo de las catorce onzas de oro por la sustitución de su sobrino Vicente Betrán y de los intereses del cinco por ciento anual hasta el día, de que le libro por la presente la correspondiente apoca y recibo en forma, renunciando la excepción de fraude y engaño, non numerata pecunia, prueba paga, y demás leyes de este caso; Y en su virtud doy por libres de toda responsabilidad al indicado Lanasa, y por cancelada, borrada y anulada en su Nota original como fuera de ella la prendada Escritura de Obligación cuya primera extraída entrego original para que en ningún tiempo tenga ya efecto judicial ni extrajudicial. Así mismo entrego en este acto para los objetos que puedan convenir al interesado una certificación librada en Madrid el veinte de Agosto último por el Señor Coronel Don Antonio de Sánchez encargado del Despacho de la Dirección General de caballería en virtud de la Real Orden, en que se acredita

haberme expedido la licencia absoluta por haber cumplido el tiempo del empeño, y con objeto de que pueda reclamar el depósito de sustitución. Y al cumplimiento de lo sobredicho, Obligo mis bienes muebles y sitios, créditos, derechos y acciones habidos y por haber con todo lo demás de la general del derecho en forma.

Testigos; Mariano Jarne labrador y vecino del pueblo de Abena, y Josef Jacazo calderero, que lo es de la Villa de Biescas (rubricado)

A small, square image showing a handwritten signature in cursive script. The signature appears to be 'Tomás Ugued Lobico' with a large, stylized rubric mark to the right. The word 'Escav.' is written above the signature.

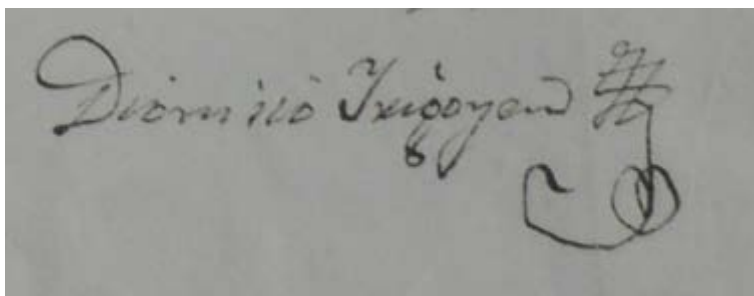
Tomás Ugued Lobico - otorgo apoca y cancelación

Mariano Jarne - soy testigo

José Lacoza – soy testigo

A lo dicho que en esta Escritura no hay que salvar. Sacada en sello segundo con dicha fecha Doy fe. Y no lleve derechos. /.

Dionisio Iugoyan (firmado y rubricado)

A rectangular image showing a handwritten signature in cursive script. The signature reads 'Dionisio Iugoyan' with a large, stylized rubric mark to the right.

Nota:

La **Revolución Española de 1854**, también conocida con el nombre de **Vicalvarada** —por haberse iniciado con el enfrentamiento entre las tropas sublevadas al mando del general [Leopoldo O'Donnell](#) y las tropas gubernamentales en las cercanías del pueblo madrileño de [Vicálvaro](#)— fue un [pronunciamiento](#) militar seguido de una insurrección popular, que se produjo entre el 28 de junio y el 28 de julio de 1854 durante el [reinado de Isabel II](#). Se puso fin así a la [década moderada](#) (1844-1854) y se dio paso al [bienio progresista](#) (1854-1856).

(Wikipedia)


123

1856

Yo yo D. Tomas Ugued de la villa de... en la ciudad de...
del año del... mil ochocientos cincuenta y seis

Yo yo D. Tomas Ugued de la villa de... natural del pueblo de...
habido en esta ciudad de... que en las... para el...
plazo del... de mil ochocientos cincuenta y seis...
de... por... de... de... de... de...
gandome a... el... del... por la cantidad de... en...
de... que deba... en la... de una...
en una forma... de... al... en... de que
le... y la... queda en...
pueda... por... de... de...
el... o... de... en... en...
por... de... pública... el...
y... de... y... de...
... pública de... en...
... en... a que por...
de... que... de... en el...
año mil ochocientos cincuenta y seis de... del...

124

 A. N. M.
HUESCA

... en virtud de cual se le ha concedido la facultad de poder otorgar y hacer enajenar el campo del campo, y con efecto de que pueda vender el campo de la ciudad, y el encampamiento de la ciudad de elijo con plena facultad y sin otras condiciones y reservas hechas, y por haber con tal la forma de la general del derecho en forma.

Por tanto, para que sea buena y válida y en forma del Real de. Alcan, y por tanto, para que sea buena y válida de la Villa de Biscaya.

Tomás Ugued Abate Abate y Cancelacion
Mariano Taura, Notario
Don Juan de los Rios

Acto que en esta escritura no hay que saber, cuando a
ello se refiere con dicha fecha de fe. No tiene derechos.

Don Juan de los Rios